

Contrato mixto de servicios de traslado, alojamiento y mantenimiento de los servidores y la seguridad perimetral de FIIAPP F.S.P. en Data Center externo con línea dedicada y de backup; suministros en régimen de adquisición (accesorios) de FortiAPs, FortiSwitches y switches no gestionables, despliegue y mantenimiento de las comunicaciones en la nueva sede de la Fundación, así como servicios de VDC (Virtual Data Center) para asegurar cualquier contingencia en el traslado físico del hardware.

210008 - ESTRUCTURA SISTEMAS DE INFOR. Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

<b>Tipo de Contrato</b>	Mixto: Servicio (principal) y Suministro (accesorio)
<b>Departamento solicitante</b>	Servicios Generales
<b>Documentación adjunta</b>	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** CON remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

**CUARTO.** Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de la licitación de referencia, que puede estar redactada, además de castellano, en inglés/francés.

**QUINTO.** Dando cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Contratación se abstendrá de intervenir en el presente procedimiento, en el supuesto de entrar en conflicto de interés con alguno de los licitadores que presenten oferta. Existirá conflicto de interés cuando el Órgano de Contratación tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia; y por tanto, su actuación pudiera resultar comprometida a juicio de un observador neutral, pudiendo derivar en un menoscabo de intereses de la FIIAPP.

Ante cualquier situación de potencial conflicto de interés, la persona afectada se compromete a ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, sin dilación, asumiendo que el incumplimiento de este compromiso acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que resulten de aplicación.

Contrato mixto de servicios de traslado, alojamiento y mantenimiento de los servidores y la seguridad perimetral de FIIAPP F.S.P. en Data Center externo con línea dedicada y de backup; suministros en régimen de adquisición (accesorios) de FortiAPs, FortiSwitches y switches no gestionables, despliegue y mantenimiento de las comunicaciones en la nueva sede de la Fundación, así como servicios de VDC (Virtual Data Center) para asegurar cualquier contingencia en el traslado físico del hardware.

210008 - ESTRUCTURA SISTEMAS DE INFOR. Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### III. ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar un gasto de 399.100,00 € (sin IVA), 482.911,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.** Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (SARA)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP